

## Pequeña y curiosa historia de dos retablos del siglo XVIII <sup>(1)</sup>

La construcción de dos «altares colaterales» para la Parroquia de Lesaca, a fines del siglo XVIII, dedicado uno a San José, y el otro a las tres Marías, promovió un expediente largo, apasionado y curiosísimo, de cuyo peloteo en los trámites, se deduce un interesante estado de opinión respecto al arte, en aquella época. De Lesaca se enviaron al Obispado de Pamplona los diseños y condicionados de los dos altares con objeto de recabar la autorización correspondiente. Era autor de los diseños el tudelano D. José Muguiro, alumno que fué de la Real Academia de San Fernando, en la que se matriculó el 12 de enero de 1752. Fueron sus profesores D. Ventura Rodríguez y don José de Hermosilla, directores de la Academia durante los cinco años de estudios de Muguiro que fué considerado como alumno aventajadísimo.

El Gobernador y Vicario General del Obispado don Ramón Fermín de Elizalde decretó que los diseños y condiciones de los citados retablos pasaran a informe del perito don Santos Angel de Ochotandegui «para que a su satisfacción nos informe sobre si está todo ello arreglado y conforme a arte, y con la debida seguridad y hermosura, e igualmente si el precio en que ha regulado la obra Joseph Muguiro es justo, proporcionado y equitativo, con lo demás que tuviere por conveniente». En la petición de la licencia se califica a Muguiro de «Maestro arquitecto, de la pericia que es notorio». He de advertir que en Lesaca contaban con un donativo de 500 pesos para el pago de estos dos retablos: este detalle juega con insuperable eficacia en la enredada tramitación de este proceso:

El perito Ochandategui firma su informe en 11 de octubre de 1785 y dice en él nada más que este: el diseño de Muguiro es «de una arquitectura extravagante, licenciosa y ridícula»; no guarda «las reglas más constantes y precisas de la decoración, de modo que, aun cuando por falta de inteligencia en el asunto, gustasen los patronos y bienhechor... por ningún título debe permitir que así se verifique».

Se ve que el tal Ochandategui no se mordía la lengua en la administración de epítetos, y menos mal que a los Patronos (el Cabildo y el Ayuntamiento) y al anónimo donante les priva de inteligencia...! Y sigue el informe: los adornos, por extravagantes «se oponen al arte y a la razón», sin que la existencia de retablos del mismo estilo en dicha iglesia (la de Lesaca) «como me se ha informado» sirva de apoyo para aceptar la obra. Ochandategui concluye prometiendo «un dibujo del modo como conviene ejecutar los colaterales de que se trata».

(1) Archivo Diocesano de Pamplona 1792 Pendientes Moreno, fajo 1.º y 2.º obras Viscarret, copia legalizada, sacada en 1788. Debo estas curiosísimas notas a mi distinguido amigo, el joven investigador D. José Goñi Gaztambide.

Enterados en Lesaca de este informe, el Procurador de los Cabildos eclesiástico y secular, don Martín José Armendáriz insiste ante el Vicario General en que se les autorice esos diseños, pasando por alto el dictamen de Ochandategui que, dice, «raya la provocación». Expone el Procurador al Vicario que de lo que se trata es que estos colaterales sean de ese estilo de suerte que hagan consonancia e imiten el retablo mayor y otros altares que hay en la misma iglesia, cuya manufactura admira a cuantos entran en ella y los miran». (Esta frase completiva «y los miran» tiene mucha gracia!). Pero aún alega más el Procurador: da a entender al Vicario que si no se autorizan los diseños de Muguero, el donante anónimo retira los 500 pesos. Esta advertencia de la supresión del donativo no dejó de influir en el ánimo del Vicario General, porque en su segundo decreto hay tanto de cal como de arena, porque si bien afirma que no es deseable una arquitectura con «abusos y voluntariedades», tampoco le agrada privar a la iglesia del donativo de los 500 pesos. Propone, en suma, que don Francisco Ibero o don Martín Carrera, los dos guipuzcoanos, hagan un nuevo diseño para los retablos. Este decreto lleva fecha de 8 de noviembre de 1785.

En mayo siguiente, con fecha 2, presta declaración Ibero ante el escribano de Azpeitia. Opina Ibero que el diseño de Muguero «no contiene los defectos tan grandes que se suponen»: se trata de un estilo que durante cuarenta años ha seguido «los maestros famosos que ha habido en esta provincia de Guipuzcoa, en la de Vizcaya y reino de Navarra, particularmente Tomás de Jaurregui (autor de los retablos que ya existían en la parroquia de Lesaca), Juan de Aguirre, Francisco de Asurmendi, Juan Iturburu y algunos otros nombrados por inteligentes en semejante materia». La declaración de Ibero viene a ser una especie de estudio comparativo de los estilos arquitectónicos religiosos, y afirma que estos maestros (los ya citados) estilan «poner en un retablo varios nichos para imágenes de Santos», pero los de la Academia de San Fernando no son de este parecer «sino de que en un retablo no se debe poner más nicho que para la imagen, del Santo a quien se dedica, y que a los órdenes de arquitectura de corintio y compuesto se deben dar al pedestal seis módulos y el cuerpo, veintiséis... y se debe ejecutar todo retablo de piedra jaspe para evitar incendios, y es cierto que los retablos dispuestos bien así, son más suntuosos que los otros del estilo que han observado dichos maestros». Ibero concluyó dos diseños «al parecer guardando los preceptos de arquitectura y según el método de las Academias».

Pero los de Lesaca no se apean. El Procurador contesta al Vicario General: «mis partes no tienen por conveniente el que de ningún modo se salga del diseño y condiciones del expresado Muguero ni que otro perito ejecute la obra». La teoría de los nichos expuesta por Ibero queda rebatida por el Procurador al decir que en Lesaca hay devoción ferviente a las tres Marías, a San Sebastián, a San Roque y a San Torcuato» cuyos bultos en los días señalados se sacan en procesión por el pueblo», y, naturalmente! para cada Santo hacía falta un nicho, o sea, cuatro en el retablo de las tres Marías. El otro retablo, dedicado a San José, podía tener sólo un nicho, pero «desde luego se infiere la disconformidad» entre un retablo con cuatro nichos

y su colateral con sólo uno. Por todo lo cual, concluye este sagaz Procurador, no se admite el diseño de Ibero.

Y llegamos al 12 de junio de 1786 en que se decreta la autorización para los retablos colaterales de los que era autor el arquitecto tudelano Muguero. Pero el decreto lo firma don Joaquín Javier de Uriz, Provisor y Vicario General. Los diseños de Muguero tenían un presupuesto de 1.025 pesos y habían de ser pagadas las obras, por terceras partes «a proporción de lo que fueren trabajando, no pagando el último hasta no hacer la entrega». Este curioso pleito duró un año.—E. E.